

Mediante esta Certificación se establece la **Política Institucional sobre Derechos de Autor en la Universidad de Puerto Rico**. Este documento provee un resumen general de esta política para familiarizar al lector/a con la misma. No obstante, este resumen no contiene todos los detalles hallados en el documento original, por lo cual es importante leerlo para un conocimiento pleno de esta política.

#### I. Introducción

Esta política se establece con el propósito de proteger, reconocer y divulgar los derechos y responsabilidades de Propiedad Intelectual de los miembros de la comunidad universitaria.

#### II. Objetivos

Esta política tiene como objetivo:

- Proveer un procedimiento para tener accesible al público el trabajo intelectual protegido que es producto del quehacer universitario
- Fomentar la investigación y el desarrollo de ideas mediante orientación sobre cómo proteger y registrar los derechos de autor y el beneficio económico que se puede obtener de tal protección
- Definir la interpretación institucional sobre la aplicación de leyes locales y federales relacionadas con derechos de autor
- Orientar a los empleados y estudiantes de la Universidad a cómo proteger sus derechos de autor

#### III. Alcance

Esta política cubre a toda la comunidad universitaria, incluyendo a contratistas, y será parte de las condiciones de empleo y términos de contratación de la Universidad.

#### IV. Base Legal

Existen dos leyes que le dan fuerza legal a esta política:

- Copyright Act of 1976 – Esta ley federal protege los derechos económicos de un autor(a) sobre su obra
- Ley de Propiedad Intelectual de Puerto Rico – Protege los derechos morales o extrapatrimoniales del autor(a)

#### V. Definiciones Esenciales

Definiciones importantes bajo la ley federal:

- Derechos económicos o patrimoniales – Derechos que tiene un autor(a) para obtener beneficio económico de su obra
- Trabajo por Encargo – Doctrina legal que define las condiciones en las que un patrono puede tener titularidad sobre la obra de sus empleados(as)
- Uso justo – Uso justificado que se le da a una obra sin autorización expresa de su autor(a)

Definiciones importantes bajo la ley de Puerto Rico:

- Derechos morales o extrapatrimoniales – Derechos que tiene un autor(a) para defender la integridad, la reputación y el prestigio de su obra
- Autor de una obra – Persona a quien se le puede atribuir la creación de una obra o parte de ella
- Obra creada por empleado – Creación realizada por un(a) funcionario(a) gubernamental en el ejercicio de sus deberes, siendo el titular el Estado Libre Asociado

#### VI. Materiales objeto de Registro y Protección

Bajo la ley federal de Derechos de Autor se pueden registrar y proteger creaciones tales como obras literarias, obras musicales, obras dramáticas, pantomimas, coreografías, entre otras.

Bajo la ley de Puerto Rico se pueden registrar y proteger creaciones tales como libros, artículos de revista, fotografías, obras literarias, películas, videos, entre otras.

**VII. Propiedad de los Derechos de Autor a Protegerse y Registrarse**

El personal docente y el estudiantado de la Universidad de Puerto Rico serán titulares de las obras creadas durante las actividades académicas y de estudios. Sin embargo, la Universidad de Puerto Rico será titular cuando las obras sean producto de funciones administrativas o académicas específicamente asignadas por la institución.

La Universidad de Puerto Rico también será titular parcial en casos donde la Universidad haya definido la obra previamente y haya financiado o facilitado de manera directa su desarrollo.

Los(as) autores(as) tendrán la titularidad de las obras producidas durante sabáticas, licencias, sustituciones de tareas y otras situaciones similares. La titularidad de las tesis y otros requisitos académicos le pertenece a los(as) estudiantes que reciben créditos por producir esas obras.

Es importante conocer que la titularidad de un autor(a) sobre su obra no le exime de su responsabilidad de darle a la Universidad el debido reconocimiento por aportaciones, apoyos o colaboraciones que hayan facilitado su diseño. La Universidad de Puerto Rico se reserva el derecho de reclamar este reconocimiento.

Será responsabilidad de cada autor(a) registrar y proteger las obras bajo su titularidad.

**VIII. Procedimiento para Determinar Título y para Resolver Disputas relativas a la Titularidad de Derechos de Autor**

Si existe una controversia en cuanto a la titularidad de alguna obra, o algún otro asunto relacionado a esta política, esta disputa será sometida ante la consideración del Rector(a) del Recinto del querellante. Si la disputa surge de más de un Recinto, entonces ésta se presentará ante el Presidente de la Universidad. Toda decisión está sujeta a apelación conforme a los reglamentos universitarios y a las leyes vigentes.

**IX. Comité de Propiedad Intelectual**

Cada unidad del sistema debe tener un Comité de Propiedad Intelectual que oriente a la comunidad universitaria sobre cómo registrar y proteger sus obras y que además asesore al Rector(a) y a otras autoridades universitarias en cuanto a la implantación efectiva de esta política. Los miembros de este comité deberán rendirle al Rector(a) un informe anual en torno al trabajo realizado en ese periodo.

**X. Enmiendas**

Las enmiendas a esta política estarán sujetas a la aprobación de la Junta de Síndicos.

**XI. Vigencia**

Esta política será vigente a partir de la fecha de su adopción por el Consejo de Educación Superior y dejará sin efecto cualquier otra política anterior relacionada a Derechos de Autor.